



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 045 - 2014 / GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 31 ENE 2014

VISTO: Informe N° 107-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 002-2014/GOB.REG.HVCA/GGRy L/GCV/Monitor, Carta N° 019-CONSORCIO-ABRA-2013, sobre conformación de Comisión de Recepción de obras por Contrata;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el CONSORCIO TAYACAJA, conformados por la Empresa EJECUTORA Y CONSTRUCTORA TASGROUP S.A.C., y la empresa CONSORCIO TERRA S.A.C., suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 0833-2012/ORA, con la finalidad de ejecutar el servicio "Mantenimiento Periodico de la Carretera L. D. con Junin (ABRA Acopalca – JU-109 de Acopalca) – Wari – Trancapampa – Yananya – San Isidro de Acobamba – Matibamba – EMP.HV-101 Nueva Esperanza – San Antonio de Chiquiac" =72+00Km;



Que, el Artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: *Recepción de la Obra y plazos 1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente... (...)."*



Que, con fecha 28 de octubre del 2013, el Residente de Obra Ing. Edgar Raul Llancari Merino, mediante el asiento N° 56 del Cuaderno de Obra, comunica la culminación de la obra y solicita al Supervisor se realice la verificación correspondiente para su posterior recepción de la misma;

Que, el supervisor de Obra Ing. Galich Hernan Ponce Porras, con el Asiento N° 57, ratifica lo señalado por el Residente de Obra, el mismo que ratifica el término de la obra y solicita la conformación del Comité de recepción de Obra - Servicio;



Que, mediante Carta N° 019-CONSORCIO ABRA-2013 de fecha 02 de noviembre del 2013, CONSORCIO TAYACAJA, conformados por la Empresa EJECUTORA Y CONSTRUCTORA TASGROUP S.A.C., y la empresa CONSORCIO TERRA S.A.C., comunica el término de la obra referida en el considerando precedente conforme consta en los asientos N° 56 y 57 del Cuaderno de Obra;

Que, el Artículo 268 del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, precisa que recibida la comunicación requerida para la recepción de obra por parte del Supervisor, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción de Obra, el cual estará integrado, por lo menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor; en tal sentido, se hace necesario conformar el Comité respectivo para la recepción de la obra – servicio "Mantenimiento Periodico de la Carretera L. D. con Junin (ABRA Acopalca – JU-109 de Acopalca) – Wari – Trancapampa – Yananya – San Isidro de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 045 - 2014 / GOB. REG. - HVCA / GGR

Huancavelica, 31 ENE 2014

Acobamba – Matibamba –EMP.HV-101 Nueva Esperanza – San Antonio de Chiquiac” =72+00Km;

Estando a lo dispuesto; y,

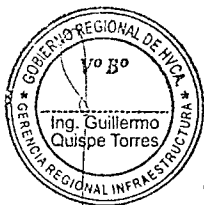
Con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra - Servicio “Mantenimiento Periodico de la Carretera L. D. con Junin (ABRA Acopalca – JU-109 de Acopalca) – Wari – Trancapampa –Yananya – San Isidro de Acobamba – Matibamba – EMP.HV-101 Nueva Esperanza – San Antonio de Chiquiac” =72+00Km, ejecutada bajo la modalidad de contrata, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente	Ing. Cesar Ebimael Gonzales Antezana
Primer Miembro	Ing. Gustavo Alejandro Calderon Vergara
Segundo Miembro	Ing. Galinch Hernan Ponce Porras (supervisor de obra)
Miembro Suplente	Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe



ARTICULO 2°.- El Comité conformado deberá desarrollar sus actividades conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Consorcio Espacios e Interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Ciro Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL

FHCHC / igr

